



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
Expediente: 044/07-RI.  
Recurso de Inconformidad.



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del 2007 dos mil siete. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 044/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano \_\_\_\_\_ en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 3 tres del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano \_\_\_\_\_ solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, en la cual solicita lo siguiente: -----

“Mencionar las OBRAS que se realizaron en la Cabecera Municipal CON RECURSOS DE ESTE AÑO Y QUE ESTAN CONCLUIDAS AL 100%, Nombre de la obra, costo, lugar y nombre de la constructora.”

II. En fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, respondió la solicitud de información hecha por el ciudadano \_\_\_\_\_ realizada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 452 cuatrocientos cincuenta y dos y en la cual se contestó lo siguiente: -----

“ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN Apaseo el Alto, Gto. 17 de Septiembre de 2007.  
INFORMACIÓN: PÚBLICA

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

C.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 36, 37, Fracciones II y III, y 42 de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se procede a la resolución de la solicitud con folio **No. 452**, la cual presentó ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.) a través del SESI (Sistema Estatal de Solicitudes de Información) referente a: **"Mencionar las OBRAS que se realizaron en la Cabecera Municipal CON RECURSOS DE ESTE AÑO Y QUE ESTAN CONCLUIDAS AL 100%, Nombre de la obra, costo, lugar y nombre de la constructora"**.

La cual fue analizada y clasificada como información pública de oficio por así establecerse en Ley, remitida (Sic) el **Director de Obras Públicas, el Ing. Jorge Pérez Sánchez**, anexándole la información adjunta.

Cabe hacer mención que la información entregada solo podrá ser utilizada **LICITAMENTE**, y por el solicitante será responsable de cualquier uso ilegal de la misma, como lo marca el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

(...)

Información que se adjunta como anexo a la respuesta de la solicitud número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, entregada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato: -----

"C.  
**PRESENTE**

Respecto a su solicitud No. 452 le informo lo siguiente:

Mencionar las obras que se realizaron en la cabecera Municipal con recursos de este año y que están **CONCLUIDAS AL 100%**, nombre de la obra, costo, lugar y nombre de la constructora:

Tenemos el siguiente antecedente:





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

EL Municipio tiene aprobadas y autorizadas hasta el día de hoy 24 obras a realizar en cabecera Municipal en el transcurso del año con inversión del 2007.

De estas 24 obras a desarrollar en la cabecera Municipal, la mayoría se aprobaron en el primer cuatrimestre del año, en el segundo cuatrimestre se ha procedido a realizar la mayoría de los expedientes ejecutivos ya validados (alrededor del 70%) e inicio de algunas obras y en lo que resta del año se llevan a cabo las obras físicamente en sus diversos procesos como ejemplo las licitaciones que duran aproximadamente un mes en su desarrollo.

Por lo que en el sentido estricto de la solicitud requerida a la respuesta en que el día de hoy la mayoría de las obras están en proceso de construcción con un avance aproximado del 40% pero cabe mencionar que en comunidades si se tienen obras terminadas con recursos 2007.

Por lo que respecto a la solicitud requerida se menciona(Sic) que las obras autorizadas con recursos 2007 se encuentran en proceso y se hizo la observación de que existen obras en comunidades con recursos 2007 terminadas, de las cuales se me pide una relación la cual se menciona a continuación:

✓ Obras Fider 2007

1. Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en calle 16 de Septiembre en la comunidad de Galvanes.
2. Ampliación de red de distribución de energía en calle principal de la comunidad de cerro prieto.
3. Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en calle allende de la comunidad del pocito.
4. Ampliación de red distribución de energía eléctrica en calle laureles de la comunidad de Paredones.

✓ Apoyo Extraordinario 2007

Construcción del pavimento de doble riego de sello en caminos de nopalera del puerto.

✓ Ramo XXXIII

Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en telesecundaria de la comunidad de la tijera."

III. En fecha 20 veinte del mes de septiembre del año en curso, el ciudadano



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-R/

**Recurso de Inconformidad.**

interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, la cual fue notificada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SE SI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, escrito de Recurso de Inconformidad en el cual señaló lo siguiente: -----

"APASEO EL ALTO, GTO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ,  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

ASUNTO: RECURSO DE INCONFOMIDAD

**NOMBRE DEL RECURRENTE:**

...

**UNIDAD A LA CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD:**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE  
APASEO EL ALTO.

...

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:**

17 de Septiembre de 2007

**ACTO QUE SE RECURRE:**

Solicite (Sic) los siguiente: "**Mencionar las obras que se realizaron en la Cabecera Municipal CON RECURSOS DE ESTE AÑO Y QUE ESTAN CONCLUIDAS AL 100%, Nombre de la obra, costo, lugar y nombre de la constructora.**", la respuesta que se me entrega **no me satisface**, ya que mi solicitud es muy clara y se me dan solo justificaciones e información que nada tiene que ver con mi petición, tan clara es mi solicitud que si no se han terminado obras en este año, se mencione tal cual, o si las hubo (*en cabecera municipal no en comunidades*) pues de igual forma se me informara cuales son, costo, lugar y nombre de la constructora, situación que no ocurrió.





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

(...)"

IV. En fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la materia, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 044/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco fracción II segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, escrito de Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano

en contra de la respuesta que le dió la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a su solicitud de información hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESEI, a la cual se le asignó el número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, notificada en fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año en curso vía Internet. -----

V. En fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, se notificó el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año por estrados al ahora recurrente, por no señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde reside el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

VI. En fecha 27 veintisiete del mes de septiembre del año en curso, mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, se envió a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo El Alto, Guanajuato, para correrle traslado y emplazarle, el oficio número IACIP/SA/DG/184/2007 de fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, el cual se envió



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

acompañado del Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año, en el que se acordó la admisión de Recuso de Inconformidad instaurado por el ciudadano , asignándosele el número de expediente 044/07-RI y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

**VII.** A los 11 once días del mes de octubre del año en curso, la Dirección General de este Instituto, recibió por medio del Servicio Postal Mexicano el informe justificado y las constancias relativas, enviada mediante correo certificado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en fecha 8 ocho del mes de octubre del año en curso, tal y como aparece en el matasellos de recibido del Servicio Postal Mexicano, que se encuentra en el sobre que contenía la información antes mencionada, lo anterior en cumplimiento con el requerimiento hecho mediante el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, dictado por la Dirección General de este Instituto. -

El informe justificado presentado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, señala lo siguiente: - - - -

"EXP. 044/07-RI  
Asunto: Se rinde informe

**LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Presente.**

**LIC. ANA LAURA GARCIA MANDUJANO**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto., cuyo carácter acredito con la **copia certificada de Nombramiento** expedido por el Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Gto., de fecha 11 de Octubre de 2006, señalando como





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

domicilio para oír y recibir notificaciones el de los Estrados del Instituto donde se actúa el presente recurso de inconformidad., autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a los C.C. *Lic. Ignacio Alejandro Roaro Aguilar...*, así como en los términos del segundo párrafo del citado numeral a la C. Alma Rosa Núñez Mandujano, para el efecto de imponerse de autos, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 48 de la *Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, vengo a rendir **Informe Justificado** respecto del Recurso de Inconformidad planteado por el C. \_\_\_\_\_, en los siguientes términos:

#### HECHOS

I. En fecha 03 de Septiembre de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de información que en **copia certificada anexo**, en la cual, y cito textual, solicita: *"Mencionar las obras que se realizaron en la cabecera Municipal CON RECURSOS DE ESTE AÑO Y QUE ESTAN CONCLUIDAS AL 100%, Nombre de la obra, costo, lugar y nombre de la constructora"*.

II. En fecha 04 de Septiembre del año en curso se envió la solicitud al Director de Obras Públicas, el Ing. Jorge Pérez Sánchez, mediante memorandum (Sic) No. UAIP-453/07 (anexo copia certificada), al igual que en fecha 06 de Septiembre del mismo año, envió la contestación al mismo mediante oficio No. DOPM-9-920/2007 (anexo copia certificada), así mismo en fecha 11 de Septiembre del 2007, mediante Oficio No. DOPM-0-929/2007 (anexo copia certificada), el director mencionado envió complementación a respuesta de la solicitud para entregarle una respuesta más amplia al solicitante.

III. En fecha 17 de Septiembre de 2007, manifiesto que se dio contestación a la petición del inconforme, según acredito con el escrito signado en esta fecha que agrego, cuya constancia de envío anexo en copia certificada, lo que implica que el inconforme tuvo conocimiento de la respuesta que se tiene como información que se encuentra en nuestro poder, en términos del artículo 40 párrafo primero de la Ley de acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual agrego al presente.

IV. Agrego que el Recurso de Inconformidad se presentó por que no le satisface en su forma personal la respuesta de la información, pero claro esta(Sic) que la información que se le realizo (Sic) por la suscrita es lo único que se tiene como obligada a dar información, por lo que dicho acto no encuadra en el supuesto referido por el inconforme respecto



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

a que no le satisface en su forma personal la información, la cual no se encuentra dentro de las causas para interponer recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la presente Materia, en el entendido de que la información que se proporciona a los solicitantes, no puede quedar al contentillo de los mismo, sino que debe ser, precisamente, la que obre en poder del sujeto obligado, y por tanto, apegada en su integridad, a la verdad legal.

V. De igual forma, aclaro que el solicitante pide las obras que se realizaron en Cabecera Municipal CON RECURSOS DE ESTE AÑO Y QUE ESTÁN CONCLUIDAS AL 100%, y como se demuestra en el escrito anexo, se le informa al solicitante que por el momento no hay obras concluidas al 100% con recurso de este año en Cabecera Municipal y que sólo hay obras EN PROCESO con un avance del 40%, por lo que no se le envía enlistado de obras en proceso debido a que al solicitante únicamente le interesan las obras concluidas al 100%, tal como lo expresa en su solicitud, las cuales aún no se tienen, dándole la explicación correspondiente.

Hago mención además, que la respuesta fue dada dentro del término del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que el recurso, es por demás improcedente.

Además, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de aplicación supletoria en los términos del artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LAIP), manifiesto que en la especie se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento siguientes: Es Improcedente, en virtud de que el artículo 45 de la LAIP, menciona claramente que dicho recurso procede: **cuando se niega la Información**, cosa que en presente no se actualiza; cuando la información **no** haya sido **proporcionada dentro de los plazos**, la cual tampoco se actualiza, **cuando la información es incompleta**, también, no se actualiza o **cuando la información no corresponde a la requerida**, desprendiéndose del recurso de inconformidad que presenta el recurrente no se actualiza ninguna causal a que alude el artículo en mención, ya que su recurso **lo fue por que a el en una apreciación personal "no le satisface" la respuesta a su solicitud**, por lo tanto, el inconforme carece de legitimación Activa para interponer el recurso, según refiere la siguiente Jurisprudencia:

**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.** *Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación de juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que aplica tener la*





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

titularidad de este derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien por que cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

Tipo de Documento: JURISPRUDENCIA Clave de Publicación: 2a./J. 75/97

Clave de Control Asignada por SCJN: KOM

Sala o Tribunal emisor: 2da Sala - 9na. Epoca (Sic) - Materia: Común

Fuente de Publicación: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Volumen: Tomo VII, Enero de 1998 Página: 351

Descripción de Precedentes:

Revisión fiscal 80/83. Seguros América Banamex, S.A. 17 de octubre de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Eduardo Langle Martínez, Ponente Carlos del Río Rodríguez, Secretaria: Diana Bernal Ladrón de Guevara. Amparo en revisión (reclamación) 1873/84. 11/85. Timoteo Peralta y coagraviados. 25 de noviembre de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz. Amparo en revisión 6659/85. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz. Amparo en revisión 6649/85. Epifanio Serrano y otros. 22 de enero de 1986. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz. Amparo en revisión 1947/97. Néstor Faustino Luna Juárez. 17 de octubre de 1997. Cinco votos Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Adela Domínguez Salazar. Tesis de jurisprudencia 75/97. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribuna, en sesión privada del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Guitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel.

En los mismos términos, es procedente el sobreseimiento del recurso en que se actúa, en virtud de actualizarse las causales que señala el artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa en sus fracciones II y V, al ser improcedente en los términos referidos en el párrafo que antecede, así como por haber sido satisfecha plenamente su petición.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Directora, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme en tiempo y forma por rindiendo informe correspondiente sobre el recurso de Inconformidad planteado.

**SEGUNDO.** Tenerme por autorizando a las personas referidas, para los fines que se especifican en el proemio del presente escrito.



**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

**TERCERO.** En su momento y previos los trámites de Ley, confirmar el acto recurrido y desestimando el recurso interpuesto.

(...)"

**VIII.** En fecha 13 trece del mes de noviembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General, al analizar el presente expediente de Recurso de Inconformidad y al cerciorarse de que no ha llegado el acuse de recibo con número de control 30376 tres, cero, tres, siete, seis, del Servicio Postal Mexicano, en el cual conste la fecha en que se recibió el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en el cual se le señaló que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, así entonces, se procedió a levantar la certificación respectiva para Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

**IX.** En fecha 14 catorce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, levantó un acuerdo en el que de conformidad con la Certificación levantada en fecha 13 trece del mes de noviembre del presente año y en virtud de que no ha llegado el acuse de recibo con número de control 30376 tres, cero, tres, siete, seis, del Servicio Postal Mexicano, en el cual consta la fecha en que se recibió el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, por lo que se tiene a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, por presentando en forma el informe justificado, procediendo a Resolver el presente Recurso de Inconformidad en un plazo no mayor a diez días a partir del levantamiento señalado. -----





**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
**Expediente:** 044/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

**CUARTO.** En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de sus funciones que les han sido encomendadas. -----

**QUINTO.** En primer término se debe de indicar, que del análisis realizado por la que Resuelve, la información solicitada por el ciudadano a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a través de la solicitud número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, hecha mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, consistente en "*Mencionar las OBRAS que se realizaron en la Cabecera Municipal CON RECURSOS DE ESTE AÑO Y QUE ESTAN CONCLUIDAS AL 100%, Nombre de la obra, costo, lugar y nombre de la constructora.*", así como a la respuesta dada a esta, en la cual se señala lo transcrito en el Antecedente III tercero de la presente Resolución, se desprende que la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, contestó debidamente la petición de información, en razón de que se le señaló al ahora recurrente, a través de la respuesta entregada en fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año en curso, que "*El Municipio tiene aprobadas y autorizadas hasta el día de hoy 24 obras a realizar en cabecera Municipal en el transcurso del año con inversión del 2007. De estas 24 obras a desarrollar en la cabecera Municipal, la mayoría se aprobaron en el primer cuatrimestre del año, en el*





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

*segundo cuatrimestre se ha procedido a realizar la mayoría de los expedientes ejecutivos ya validados (alrededor del 70%) e inicio de algunas obras y en lo que resta del año se llevan a cabo las obras físicamente en sus diversos procesos como ejemplo las licitaciones que duran aproximadamente un mes en su desarrollo. Por lo que en el sentido estricto de la solicitud requerida a la respuesta en que el día de hoy la mayoría de las obras están en proceso de construcción con un avance aproximado del 40% pero cabe mencionar que en comunidades si se tienen obras terminadas con recursos 2007,"* haciendo énfasis, la Unidad de Acceso mencionada, en su respuesta respecto de que las obras autorizadas con recursos del año 2007 dos mil siete en la cabecera municipal, se encuentran en proceso, sin embargo, señala que existen obras en comunidades con recursos del año 2007 dos mil siete, terminadas, las cuales relaciona en la respuesta otorgada. -----

Por lo transcrito en el párrafo anterior, correspondiente a la respuesta que fue dada por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, se desprende que ésta fue entregada correctamente, toda vez que se está dando contestación debidamente a lo que se solicita, ya que el ciudadano

en su solicitud primigenia de información nunca señaló lo que manifiesta en su escrito de Recurso de Inconformidad, consistente en "que si no se han terminado obras en este año, se mencione tal cual, o si las hubo (en cabecera municipal **no en comunidades**) pues de igual forma se me informara cuales son, costo, lugar y nombre de la constructora, situación que no ocurrió", motivo por el cual no puede ser materia de la litis lo señalado, ya que como se ha expresado, no forma parte de la información solicitada a través de la solicitud de información que ahora se recurre. -----

Además, es de señalar que el solicitante pide las obras que se realizaron en la cabecera municipal de Apaseo El Alto, Guanajuato "CON RECURSOS DE



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 044/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

ESTE AÑO Y QUE ESTÁN CONCLUIDAS AL 100%", motivo por el cual la Unidad de Acceso aludida informó al solicitante que por el momento no hay obras concluidas al 100% con recurso de este año en la cabecera municipal y que sólo hay obras EN PROCESO con un avance aproximado del 40%, por lo que no se le envía listado de obras en proceso debido a que al solicitante únicamente le interesan las obras concluidas al 100% tal como lo expresa en su solicitud, las cuales aún no se tienen, dándole la explicación correspondiente en la respuesta entregada, siendo importante señalar al ahora recurrente que se le está contestando lo que éste solicita, e incluso se le está brindando información adicional sobre las obras concluidas al 100% con recursos del 2007 dos mil siete, en diversas comunidades del municipio. De lo anterior se desprende que queda respondida la solicitud en comentario. -----

**SEXTO.** En razón de que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, dió una correcta tramitación a la solicitud de información número 452 cuatrocientos cincuenta y dos, notificada en fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año en curso, al ciudadano \_\_\_\_\_ así como una adecuada respuesta a la misma, se Sobresée el presente Recurso de Inconformidad, ello en virtud de que el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la Materia, menciona claramente que dicho recurso procede: "**cuando se niegue la Información**, cosa que en el presente no se actualiza, cuando la información **no** haya **sido proporcionada dentro de los plazos**, lo cual tampoco se actualiza, **cuando la información sea incompleta**, que no se actualiza o **cuando la información no corresponde a la requerida**, motivo por el cual no se actualiza ninguna causal a que alude el mencionado artículo, además, es de indicar que al analizarse las causales de improcedencia y sobreseimiento que marca el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, es





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Información Pública del Estado de Guanajuato, es aplicable la causal de improcedencia contenida en la fracción VI sexta del artículo 102 ciento dos del mismo que a la letra reza "Son causas de improcedencia de los recursos, según sea el caso: ...VI. Cuando el acto recurrido no se refiera a ningún supuesto que prevé el artículo 45 de la ley.", así como el sobreseimiento contenido en las fracciones III tercera y VI cuarta del diverso 103 ciento tres del Reglamento indicado en supralíneas, el cual a saber establece "Son causas de sobreseimiento según corresponda: ...III. Cuando durante la tramitación de los recursos apareciere o sobreviniere alguna de las causales de Improcedencia; IV. Cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente...".

**SEPTIMO.** En ese tenor, resultado del análisis efectuado tanto a la respuesta dada por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida a la solicitud de información efectuada por el ciudadano

así como al informe justificado y las constancias remitidas por dicha Titular y de conformidad con los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución, se Sobresee el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de la respuesta de la Unidad de Acceso en cita, de fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año en curso.

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y

34



**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 044/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

nueve, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución que se analiza, se **SOBRESEE** el Recurso de Inconformidad instaurado en contra de la respuesta emitida por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el día 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete. -----

**SEGUNDO:** Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

